

imponer el precio á lo que quiera para
si, revendiendolo despues, con la sti-
lidad, ó ganancia que se previere,
estancando con este auxilio el ve-
nero para que se áya de ácurar
del favorablemente, en lugar de que
quedando en poder de diferentes
yndividuos cada uno de ellos pro-
curara darles á la mayor combe-
niencia, por salu del empleo. y en-
trar en otro nuevo que les benefi-
cie, por cuyas razones y la Poder-
rosa, de que tal nobedad, deterrara
lar remerar, de dhor calzados con
perjuicio del comun, no no parece
dere V. T. tolerarla, si que se ob-
serve el Capitulo nono de dha
ordenanza, sin adición algu-
na: La Declaración que solicitan
al Capitulo octavo sobre que los
maestros no puedan vender á los
oficiales, Cortes, ni baldezer tañere
Zuelas, ni otro genero del oficio

